



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

vilosecre44@gmail.com

Oficina del Secretario Municipal 97 98 _95 95



Constancia de Secretario Municipal

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés. Nombrado Mediante Acuerdo de la Corporación Municipal Sustentado en el Acta Nº 77 del 01 de febrero del 2001 y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades como Ministro Fedatario y Secretario General de la DIP

Hace Constar

Que: Se hace entrega de las actas de acuerdos y resoluciones del mes de Junio 2024

Para dejar constancia, se extiende la presente en la Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés; a los 07 días del mes de agosto del año 2024.



Bessy Carolina Díaz García

Secretaria Municipal Adjunta

Acta 065-2024

Sesión Extraordinaria de carácter pública, realizada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, siendo el **viernes 21 de junio de 2024** desarrollándose la siguiente agenda:

01º Comprobación del Quórum: Asistieron a la Sesión los ciudadanos:  **Hon. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, Alcalde Municipal.**  **Hon. María Isabel Sabillón Sabillón Vicealcaldesa Municipal.**  Los Regidores:  **Hon. Nelvin Omar Ríos Ríos Reg. 01º.**  **Hon. María Elizabeth Trejo Ramírez Reg. 02º.**  **Hon. Jorge Enrique López Paz Reg. 03º.**  **Hon. José Antonio Guzmán López, Reg. 04º.**  **Hon. Arsenio de Jesús Sabillón Peña Reg. 05º.**  **Hon. Karla Ivón Ríos Castellanos Reg. 06º.**  **Hon. Marvin Javier Valdiviezo Hernández Reg. 07º.**  **Hon. Graciela Canales Fernández Reg. 08º.**

También Estuvieron Presentes:  Sr. Gertulio Hernández Argueta, **Auditor Municipal.** Asistió  Delia Aleyda Morales: **Comisionada Municipal.**  **Comisión Ciudadana de Transparencia:**  Sr. Francisco Félix Herrera, Vocal 01.  No Asistieron: Velinda Mercedes Velásquez Corea, Presidenta: Sr. Marvin Santiago, Vocal 02  **Consejo de Desarrollo Municipal:** Asitio: **03-** María Victoria Paz Hernández,  No Asistieron: **01-** Osman Arturo Guzmán Muñoz.  **02-** Marcos Antonio Alcerro,  **04-** Wilson Gregorio Figueroa Paz.  **05-** Neptaly Samuel Montoya García. **06-** Indira Pamela Ordoñez Sierra.  Por ante la Sra. Bessy Carolina Díaz García Secretaria Municipal Adjunta que da fe de lo tratado.

02º Declaración de Inicio de la Sesión: El Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, debidamente comprobado el quórum declaró abierta la sesión a las 09:30 am.

03º Invocación a Dios: Dirigió la oración el Sr. Francisco Félix Herrera, vocal 01º de la CCT.

04º Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda: Leída que fue la agenda, por la Secretaria Municipal Adjunta y ampliamente discutida.  **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por aprobada la agenda presentada para el 21/06/2024.

05º Supervisión de Proyectos Ejecutados y en Ejecución en el Municipio: El Ingeniero Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, Alcalde Municipal. manifiesta que es de suma importancia que la Corporación Municipal en Pleno se traslade al campo para supervisar los proyectos comunales que está ejecutando y que se han ejecutado por la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, de enero 2024 a junio 2024 y que si un regidor tiene alguna observación que la haga del conocimiento para hacer los correctivos necesarios. Traslados al campo se supervisaron los proyectos siguientes:

Proyectos Finalizados:

Nº	Proyecto	Comunidad	Valor Proy
1	Mejoramiento de Cancha Multiusos	Rio Lindo	700,000.00
2	Continuación de mejoramiento Centro de Salud	Rio Lindo	169,500.00
3	Alcantarillado Sanitario Bº Suyapa	Rio Lindo	599,450.48
4	Construcción de Techo y mejoramiento de Canchita	Borbotón Proyecto ejecutado con Fondos SDJGD	780,272.00
5	Mejoramiento en el Instituto San Buenaventura	San Buenaventura	184,000.00



202



6	Pavimentación Con Concreto Hidráulico	Nueva Murcia Ejecutado con Fondos SDJGD	999,880.00
7	Mejoramiento Esc. Raul Zaldívar	Rio Lindo	200,000.00
8	Mejoramiento Jardín de Niños Carlos Pineda	Quebradas de Agua	100,000.00
9	Mejoramiento de Esc. Miguel Paz Barahona	Cabecera Municipal	398,999.99
10	Alcantarillado Sanitario Bº Subirana	Rio Lindo	150,000.00
11	Reposic de Concreto Rio Chiquito-Cabecera Munic	Cabecera Municipal	899,127.46
12	Mejoramiento de Estadio Filiberto Fernández	Rio Lindo	340,000.00
13	Construcción de Cerco Perimetral Bº Suyapa	Rio Lindo	550,000.00
14	Construcción de Aula Esc. Rafael Bardales Buezo	La Virtud (fondos interven infraestruct escolar)	606,639.00
15	Construcción de Aula Esc. Leonardo Callejas	Rio Lindo fondos interven infraestruct escolar)	606,639.00
16	Construcción de Aula J.N. Mis Primeros Pasos	Cañaveral fondos interven infraestruct escolar)	606,639.00
17	Construcción de Aula Esc. José Castro López	Cañaveral fondos interven infraestruct escolar)	606,639.00
18	Rehabilitación de Pisos y restauración de Aulas	Rio Lindo Bº Subirana fondos interven infraestructura escolar)	873,444.00
19	Pavimentación de calle Bº Suyapa	Rio Lindo	797,460.20
20	Pavimentac de Calle Bº Subirana (pendiente de pago 198,950.00)	Rio Lindo	249,950.00
21	Pavimentación de Calle Bº el Centro	Cañaveral	850,000.00
22	Mejor. aula ISEMED Inst. Manuel de Jesús Subirana	Rio Lindo	86,000.00
23	Mejoramiento de Instituto INTERLI	Rio Lindo	99,999.90
24	Pavimentación de Calle Bº Abajo	Rio Lindo Proyecto ejecutado con Fondos SDJGD	599,603.00

Proyectos En Ejecución:

Nº	Proyecto	Comunidad	Valor Proy	Ejecutado
1	Mejoramiento Inst. Jorge fidel Duron	Cabecera Municipal	500,000.00	40%
2	Construcción de Cunetas Bº Pueblo Nuevo	San Buenaventura	530,000.00	50%

Observaciones: Durante la supervisión se hicieron algunas observaciones por parte de los regidores: **1.** Que, en el mejoramiento de aulas de la Esc. Miguel Paz Barahona de San Francisco se en una de las aulas se observó muy poca iluminación, y falta llamador en una puerta que se instaló. **2.** Que, en la Pavimentación de calle desde la Iglesia Católica hacia el Kinder, que el departamento correspondiente haga saber al Contratista que realizo el trabajo que tiene que hacer cambio de pintura de señalización ya que no es la idónea para concreto. **3.** En el mejoramiento de la Escuela Raúl Zaldívar de Rio Lindo, se observo que la instalación de una de la puerta en dicha aula quedo desnivelada, así como el director de dicho Centro Educativo hizo saber de la necesidad del centro educativo que es la construcción del cerco perimetral. **4.** Que en la pavimentación de calle del Barrio el Centro de Cañaveral desde el instituto Juan Alberto Melgar Castro hasta la Iglesia Evangélica Ministerio Adonay, que el departamento correspondiente haga saber al Contratista que realizo el trabajo que tiene que hacer cambio de pintura de señalización ya que no es la idónea para concreto. **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por aprobados las construcciones de los proyectos ejecutados por el Sr. Alcalde Municipal por considerar que están bajo las normas técnicas recomendadas y dar el visto bueno en los proyectos ejecutados y en ejecución por estarse construyendo con la debida transparencia.

Espacio para Revisar Leyes, Reglamentos y Otros: Se hace recordatoria de:

Ley de Municipalidades y su Reglamento: Capítulo II: Del Instituto De Desarrollo Municipal.

Art. 105. (Según reforma por Decreto 48- 91) Créase el Instituto de Desarrollo Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto será un organismo destinado a promover el desarrollo integral de los Municipios, mediante la capacitación de los funcionarios y empleados municipales, la asesoría técnica, la promoción de la cooperación internacional y la coordinación de los entes nacionales de apoyo municipal. Una Ley especial regulará su organización y funcionamiento. Las municipalidades destinarán recursos propios o compartidos para su funcionamiento. **Título VII: De La Prescripción Capítulo Único. Art. 106.**

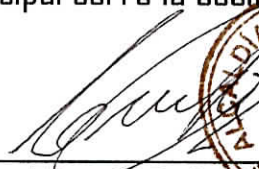
(Según reforma por Decreto 48- 91) Las acciones que las municipalidades tuvieran en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años únicamente interrumpida por acciones judiciales. **Art. 107.** Cuando la prescripción ocurriere por negligencia atribuida a funcionarios o a empleados municipales serán estos responsables de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a las Municipalidades. **Art. 108.** (Según reforma por Decreto 125- 2000) Son imprescriptibles los derechos sobre los bienes inmuebles municipales. No se podrá decretar diligencias prejudiciales ni medidas precautorias sobre los bienes inmuebles municipales. Todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad en cumplimiento de la política social, deberá hacerlo en forma conjunta con el cónyuge, compañera o compañero de hogar. La certificación del acuerdo municipal será equivalente al título de propiedad y el mismo podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad sin necesidad de escritura pública; estará exonerada del pago del Impuesto de Timbres de Contratación y del Impuesto de Tradición de Bienes Inmuebles; sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos registrales. Queda prohibido al Instituto Nacional Agrario (INA), titular tierras en los núcleos de las áreas protegidas, nacionales y municipales, así como en los inmuebles de los cuales sean plenas propietarias las Municipalidades. **Título VIII: De Las Disposiciones Generales. Art. 109.**

(Según reforma por Decreto 127- 2000) El atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos. **Art. 110.** Las Municipalidades podrán recibir anticipadamente el pago de los tributos municipales; en estos casos deberán rebajar el diez por ciento (10%) del total; asimismo en casos especiales tales como caso fortuito o fuerza mayor, prorrogarán el período de cobro hasta por treinta días o hasta que cesen las causas que hubieren generado la calamidad o emergencia. El beneficio del pago anticipado solo será aplicable cuando se efectúe cuatro meses antes de la fecha legal del pago. **Art. 111.** Toda deuda proveniente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, industria, comercio, servicios, contribución por mejoras constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad y para su reclamo judicial se procederá por la vía ejecutiva. Servirá de Título Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendido por el Alcalde Municipal. **Art. 112.** La morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta Ley, dará lugar a que la Municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra



el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo de Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal. **Art. 113.** Los inmuebles garantizarán el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos, previa inscripción en el Registro de la Propiedad. **Art. 114.** Las Corporaciones Municipales, tendrán la obligación de responder en cabildo abierto en forma inmediata a las peticiones que sobre su gestión planteen los que concurran a la misma; y en caso de gestión particular distinta, deberán resolver en el plazo de quince días. **Art. 115.** Las Municipalidades, cuando sus recursos lo permitan, están obligadas a publicar la Gaceta Municipal donde consten sus resoluciones más relevantes, un resumen del presupuesto, su liquidación y la respuesta a las solicitudes de rendición de cuenta. La edición de la Gaceta Municipal se hará por los menos semestralmente. La forma de su emisión queda sujeta a la capacidad económica de las Municipalidades. **Art. 116.** Para financiar la publicación de la Gaceta Municipal, todo vecino del término respectivo podrá adquirirla al precio que se fije en el Plan de Arbitrios. Además, las Municipalidades pueden vender espacios para publicidad, a efectos de financiar sus costos. **Art. 117.** (Según reforma por Decreto 127- 2000) Son motivos de utilidad pública e interés social, para decretar la expropiación total o parcial de predios, además de los determinados en las leyes vigentes, las obras de seguridad, ornato, embellecimiento de barrios, apertura o ampliación de calles, carreteras, edificaciones para mercados, plazas, parques, jardines públicos, áreas de recreo y deportes, construcción de

06º Cierre de Sesión Extraordinaria Nº 065-2024: Agotada la agenda el Sr. Alcalde Municipal cerró la sesión a las 05:00 de la tarde.



Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Munic



María Isabel Sabillón Sabillón
Vicealcald Munic



Nelvin Omar Ríos Ríos
Reg. 01º



María Elizabeth Trejo Ramírez
Reg. 02º



Jorge Enrique López Paz
Reg. 03º



José Antonio Guzmán López
Reg. 04º



Arsenio de Jesús Sabillón Peña
Reg. 05º



Karla Ivón Ríos Castellanos
Reg. 06º



Marvin Javier Valdiviezo Hernández
Reg. 07º



Graciela Canales Fernández
Reg. 08º



Bessy Carolina Díaz García
Secret Munic Adjunta.